

MINGA REGIONAL

MINGA REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE SABERES PARA LA DEFENSA DE DEFENSORES Y DEFENSORAS INDÍGENAS

RESUMEN



SEPTIEMBRE DE 2021

Una iniciativa de:



En el marco del:



Con el soporte técnico de:



Con el apoyo de:



Este documento es posible gracias al generoso apoyo del pueblo estadounidense a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido es responsabilidad de los ponentes participantes en este evento y no necesariamente refleja los puntos de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

ABREVIACIONES Y ACRÓNIMOS

CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
COIAB	Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Amazonía Brasileña
COICA	Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica
CONAIE	Confederación de las Nacionalidades del Ecuador
CONFENIAE	Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
DAR	Derecho, Ambiente y Recursos Naturales
DESCA	Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales
FUNAI	Fundação Nacional do Índio
OEA	Organización de Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OPIAC	Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana
ORPIA	Organización Regional de los Pueblos Indígenas del estado Amazonas- Venezuela
PDDD	Programa de Defensa de Defensores y Defensoras Indígenas
SAT	Sistema de Alertas Tempranas
SIDH	SIDH: Sistema Interamericano de Derechos Humanos

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.-	5
SESIÓN 1: "ASPECTOS CONCEPTUALES DE LOS DEFENSORES Y LAS DEFENSORAS INDÍGENAS Y EL MARCO NORMATIVO DE PROTECCIÓN"	6
I. Ponencia "Los defensores indígenas en el Derecho internacional" a cargo de José Saldaña, abogado especialista de derechos humanos.-	6
II. Ponencia "Derechos de la Naturaleza y Derechos Indígenas en la Amazonía. El caso Piatúa" a cargo de Mario Melo, decano de la Facultad de la Jurisprudencia de la PUCE.-	7
III. Dinámica grupal.-	8
IV. Ponencia: "Situación actual de las personas defensoras indígenas en la Cuenca Amazónica y el marco normativo para la protección de las personas defensoras de derechos humanos y las obligaciones que el Estado tiene frente a ellas" a cargo de Joel Hernández, relator sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y Operadores de Justicia de la CIDH.-	9
V. Ponencia "Mecanismo legal en Brasil: acciones desde el Congreso Nacional y el Frente Parlamentarista Mixto en la Defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas" a cargo de Johenia Wapichana, diputada de la Cámara del Senado de Brasil.-	10
SESIÓN 2: "MECANISMOS LEGALES DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LOS DEFENSORES Y LAS DEFENSORAS INDÍGENAS"	12
I. Ponencia "Acciones legales para la protección de defensores y defensoras indígenas en Ecuador" a cargo de Yahaira Curipallo, Defensoría del Pueblo de Ecuador.-	12
II. Ponencia "Sistema de alertas tempranas y acciones legales desde la Defensoría del Pueblo de Colombia" a cargo de Fernando Fierro e Isabel Gnecco.-	14
SESIÓN 3: "ESTRATEGIAS PARA LA DEFENSA Y ARTICULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL"	19
I. Ponencia "Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe- Acuerdo de Escazú", a cargo de Romy Castillo, DAR.-	19
II. Ponencia "Red Indígena de defensores y defensoras de derechos humanos individuales y colectivos de los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana" a cargo de Oscar Daza, OPIAC.-	21
III. Conclusiones.-	22

INTRODUCCIÓN.-

Durante los días 13, 14 y 15 de septiembre del presente año se celebró la “Minga regional para el fortalecimiento de saberes para la Defensa de defensores y defensoras indígenas”, una iniciativa de la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), en el marco del Programa de Defensa de Defensores y Defensoras Indígenas (PDDD); gracias al soporte técnico de Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) y al apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y WWF, en el marco del proyecto “Amazonía Indígena: Derechos y Recursos (AIRR)”, con la finalidad de mejorar la participación de los pueblos indígenas en el desarrollo económico sostenible de la Amazonía, promoviendo la conservación de la biodiversidad y la reducción de las emisiones por la pérdida de bosques.

Este evento tuvo como objetivo el conocer, comprender y difundir los aspectos básicos, estrategias, mecanismos e instrumentos legales existentes para la defensa de defensores y defensoras indígenas de derechos humanos, mediante los cuales se garanticen sus derechos.

Asimismo, participaron defensores y defensoras indígenas en representación de las distintas bases de la COICA, tales como la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE), la Organización Regional de los Pueblos Indígenas del estado Amazonas - Venezuela (ORPIA), la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Amazonía Brasileña (COIAB) y la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC); así como también, de pueblos indígenas de la Cuenca Amazónica como Sarayaku, Shuar, Kichwa de Pastaza pertenecientes a la Amazonía ecuatoriana; Korebaju, Yanacona, Murui Muina, Yurutí pertenecientes a la Amazonía colombiana, Tapuia, Arapaço, Sateré-Mawé pertenecientes a la Amazonía brasileña; Piapoco, Amazonía venezolana y Kalin’á, perteneciente a la Guyana Francesa.

Respecto de su estructura metodológica, la minga se dividió en tres (3) unidades temáticas, llevadas a cabo a través de videoconferencias sincrónicas en la plataforma zoom y trabajos encargados; contando una traducción simultánea al francés, portugués e inglés.

En atención a lo anterior, el presente resumen ha sido dividido en tres (3) bloques. En el primer bloque se abordarán las ponencias vinculadas a la definición de defensor y defensora indígena, así como su situación actual en la Cuenca Amazónica, las principales vulneraciones que vienen sufriendo y los principales instrumentos creados para su protección. En el segundo bloque, las ponencias vinculadas a los mecanismos legales para su protección. Finalmente, en el tercer bloque, se abordarán las ponencias vinculadas al Acuerdo de Escazú y a la experiencia de la “Red Indígena de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos Individuales y Colectivos de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana”.

SESIÓN 1:

“ASPECTOS CONCEPTUALES DE LOS DEFENSORES Y LAS DEFENSORAS INDÍGENAS Y EL MARCO NORMATIVO DE PROTECCIÓN”

I. Ponencia “Los defensores indígenas en el Derecho internacional” a cargo de José Saldaña, abogado especialista de derechos humanos.-

José Saldaña señaló que en la actualidad los defensores indígenas vienen cumpliendo un papel central en la defensa de los derechos humanos, así como en los esfuerzos de incidencia en políticas públicas y sociales que impulsan para hacer frente a la crisis climática y ambiental; por lo que, recomendó revisar los informes periódicos que publica Global Witness como el Reporte Global sobre los asesinatos cometidos en contra de defensores ambientales “Defender el mañana”, publicado en julio de 2020; y el Atlas de la Justicia Ambiental (“Environmental Justice Atlas”) que demuestra el deterioro del medio ambiente mediante mapas.¹

Respecto a la categoría de defensor de derechos humanos, el ponente precisó que adquirió su reconocimiento oficial mediante la “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos de Naciones Unidas” (A/RES/53/144, diciembre de 1998).² Al año siguiente, la Organización de Estados Americanos (OEA) publicó la resolución AG/RES.1671 reconociendo la labor de los defensores de derechos humanos en las Américas. Asimismo, enumeró los siguientes instrumentos jurídicos internacionales de protección para las y los defensores:

- i) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- ii) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- iii) La Convención Americana sobre Derechos Humanos-Pacto de San José.
- iv) El Protocolo de San Salvador, que desarrolla los Derechos Económicos, Culturales y Culturales.
- v) El Acuerdo de Escazú, tratado para la protección del medio ambiente y los defensores indígenas.

¹ Para mayor detalle de los casos mencionados durante su ponencia, José Saldaña invitó a revisar el siguiente artículo: <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/169808>

² Al respecto, su artículo 1 dispone que:
“Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y a esforzarse por ellos.”

Saldaña precisó, después de una revisión de la jurisprudencia e informes recientes sobre las y los defensores indígenas, que entre los principales derechos humanos que se les vulneran se encuentran el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad de expresión, a la libertad de asociación, al debido proceso, a la tierra, al territorio y a la consulta previa, libre e informada; entre otros.

A manera de cierre, Saldaña comentó que en Perú hacía pocos años se había conseguido la aprobación del Protocolo de Defensores, bajo la supervisión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y de un Sistema de Alertas Tempranas (SAT) bajo la supervisión de la Defensoría del Pueblo; sin embargo, ambos instrumentos habían sido burocratizados y politizados, no siendo fácil ni accesible registrarse en ellos. De la misma manera, precisó que la conceptualización de la consulta previa se encuentra completamente burocratizada; incumpléndose con los estándares internacionales establecidos por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

II. Ponencia “Derechos de la Naturaleza y Derechos Indígenas en la Amazonía. El caso Piatúa” a cargo de Mario Melo, decano de la Facultad de la Jurisprudencia de la PUCE.-

Mario Melo señaló que el caso del río Piatúa era un ejemplo de litigio estratégico que involucra la concurrencia de los derechos colectivos al territorio y a la consulta libre, previa e informada reconocidos en el artículo 71³ de la Constitución de Ecuador; añadiendo que dicho río acogía en su ribera a doce (12) comunidades del pueblo Kichwa de Santa Clara (ubicado en la provincia de Pastaza en la Amazonía del Ecuador). Es así que, el controversial proyecto buscaba desviar y entubar cerca del 90% de dicho río con el propósito de generar electricidad (30 MW), afectando con esto no solo a sus comunidades aledañas sino también a diversas especies acuáticas cuyo hábitat desaparecería e incluso a especies que se encontraban en peligro de extinción como son los jaguares. Sumado a lo anterior, el ponente agregó que los estudios técnicos presentados correspondían al río de otro proyecto y no al del río Piatúa; por lo que, era altamente probable que el desvío de su cauce originara desastres naturales.

De otra parte, el ponente precisó que el pueblo Kichwa se alió con organizaciones representativas como la CONFENIAE, la Confederación de las Nacionalidades del Ecuador (CONAIE), la Fundación Río Napo (especializada en la protección de los ríos de la Amazonía), la Fundación Pachamama y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Pastaza, ejecutando la siguiente estrategia común:

- i) Se presentó una acción de protección.
- ii) Se organizaron movilizaciones sociales (a fines de 2018).
- iii) Se difundieron sus denuncias en la prensa nacional.

³ Cfr. Constitución de Ecuador. Art. 71.- “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.”

- iv) Se presentaron en segunda instancia 19 *Amicus Curiae*, lo que permitió probar que los estudios técnicos presentados correspondían a otro río, que habían especies en peligro de extinción y que la comunidad no había sido consultada conforme al Convenio 169 de la OIT ni la Constitución del Ecuador.

Además, el ponente señaló que este caso fue seleccionado por la Corte Constitucional de Ecuador para convertirlo en jurisprudencia al haber visibilizado:

- i) la violencia ejercida en contra de la naturaleza y de las comunidades indígenas al pretender dejarlas sin agua.
- ii) la corrupción del sistema judicial (gracias a un operativo, el juez de la primera instancia fue sorprendido tratando de entregar \$8000 al juez ponente de la segunda instancia para que ratificara la primera sentencia).

Finalmente, Melo precisó que si bien el fallo de segunda instancia fue favorable al pueblo Kiwcha, a la fecha algunas de las medidas impuestas todavía no han sido cumplidas como: i) rehacer los estudios ambientales, ii) llevar a cabo la consulta previa o iii) investigar a los funcionarios que habían otorgado la licencia de funcionamiento. En atención a esto último, el ponente manifestó que, bajo su criterio, el nombramiento de servidores públicos con poder de decisión sobre los derechos de los pueblos indígenas, como por ejemplo el cargo de Secretario de Pueblos Indígenas que tiene rango de ministro en Ecuador, sí debería ser consultado en los términos establecidos por el Convenio 169 de la OIT.

III. Dinámica grupal.-

La dinámica grupal permitió conocer algunos de los problemas que vienen haciendo frente los pueblos indígenas de la Cuenca Amazónica, tales como:

- i) La COIAB compartió el caso de la lideresa Alessandra de Munduruku (Amazonía brasileña), quién debido a su lucha en contra de la minería ilegal venía siendo amenazada de muerte en Pará. También se informó sobre el caso de los líderes indígenas que este año intentaron escapar de dicha zona hacia Brasilia en un bus, el chofer que los transportaba fue amenazado de muerte, teniendo que recurrir a la policía para poder dar marcha del vehículo; una vez en Brasilia y pese a que el gobierno federal estaba al tanto del historial de violaciones cometidas en dicha región, el presidente de la Fundação Nacional do Índio (FUNAI) no quiso recibir a dichos líderes y lideresas indígenas; por lo que, la COIAB tuvo que intervenir en su defensa.
- ii) La CONFENIAE precisó que en Ecuador la explotación de hidrocarburos a gran escala, la minería y la deforestación por la explotación maderera han contribuido con la violación de los derechos indígenas, la corrupción, los problemas sociales y la desestabilización económica de los pueblos indígenas; por lo que buscan visibilizar entre la ciudadanía, la juventud y a nivel internacional, las luchas de las organizaciones, las estrategias y las leyes que protegen a los pueblos indígenas.

IV. Ponencia: “Situación actual de las personas defensoras indígenas en la Cuenca Amazónica y el marco normativo para la protección de las personas defensoras de derechos humanos y las obligaciones que el Estado tiene frente a ellas” a cargo de Joel Hernández, relator sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y Operadores de Justicia de la CIDH.-

Joel Hernández, sostuvo que los defensores y las defensoras luchaban para proteger el medio ambiente, sus medios de vidas particulares entendidos como prácticas de subsistencia y formas ancestrales estrechamente vinculadas a sus tierras, territorios y recursos naturales; en esa medida, su labor resultaba indispensable para la efectiva realización de los derechos humanos, la consolidación de la democracia, el desarrollo sostenible y el estado de derecho de sociedades multiculturales como las de América Latina y el Caribe.

Asimismo, precisó que las personas defensoras de derechos humanos, en particular, indígenas, realizan una labor de alto riesgo para su seguridad debido a causas estructurales como la corrupción, la desigualdad y la discriminación. Al respecto, en su informe “Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales de la pana Amazonía de 2019”, la CIDH ya advirtió que en la mayoría de países de la Cuenca Amazónica se estaban llevando a cabo proyectos extractivos a gran escala que repercuten de forma negativa sobre los territorios indígenas y sobre los miembros de los pueblos indígenas. Además, informó que en el marco del 167 Periodo de Sesiones de la CIDH, celebrado en octubre de 2020, diversas organizaciones de la sociedad civil informaron que los líderes y las lideresas indígenas que defienden derechos humanos en la región amazónica del Perú sufren amenazas, agresiones y asesinatos, como fue el caso de los defensores y voluntarios del Comité de vigilancia y control forestal Yenes Ríos Bonsano y Erasmo García Grau, en Ucayali, Perú. De la misma forma, el 13 de marzo de 2021 fue asesinada la lideresa asháninka Estela Casanto Mauricio. Debido a esta situación, la COICA declaró en emergencia los derechos humanos de los defensores y defensoras indígenas en la Amazonía.

Además, el relator sostuvo la preocupación de la CIDH por:

- i) Las amenazas que reciben los pueblo Kiwcha y Shipibo- Konibo, en Ucayali, Perú frente a su labor de defensa en contra del narcotráfico y la tala ilegal.
- ii) La reciente tramitación del Proyecto de Ley 290-07, aprobado en junio de 2021, que busca enmendar la Constitución peruana respecto a la demarcación de tierras indígenas para que sean consideradas para instalar bases, unidades y puestos militares.
- iii) Los proyectos de ley que permiten continuar con la deforestación o actos de hostigamiento y amenazas a defensores de derechos humanos.
- iv) La estigmatización de las personas defensoras de derechos humanos, víctimas de campañas difamatorias y de deslegitimación en contra de su labor.

Respecto al marco normativo internacional, el relator informó que se encuentra reconocido el derecho de toda persona a defender los derechos humanos, incluso si son nuevos derechos que aún se están discutiendo, de manera individual o colectiva, como lo ha señalado la Corte IDH en su jurisprudencia relacionada a los pueblos indígenas, extendiéndose también a los Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). En esa medida, los Estados tienen el deber de prevenir razonablemente las mencionadas violaciones que se vienen cometiendo y adoptar políticas públicas de protección, llevando a cabo investigaciones efectivas, con la debida diligencia y sancionando a los responsables.

Finalmente, el relator informó que la CIDH viene adoptando las siguientes medidas para salvaguardar la vida de las y los defensores indígenas:

- i) Otorga medidas cautelares a personas que se encuentren en una situación de urgencia, gravedad o irreparabilidad. La tramitación se realiza a través de su página web⁴; de ser admitido el caso, se sigue el proceso previsto en su Reglamento, que finaliza con la emisión de un informe con recomendaciones a los Estados.
- ii) Monitorea y realiza la denuncia pública para visibilizar una situación de riesgo.
- iii) Brinda asistencia técnica, tanto a los Estados como a la sociedad civil, para la elaboración de leyes o discutir un proyecto (actores estatales, poderes legislativos, entre otros) para que se adecúe a los estándares interamericanos.
- iv) Difunde sus informes, si bien todavía queda pendiente mejorar la política de comunicación y hacerlos accesible a las personas defensoras indígenas (redactarlos en sus propias lenguas).

V. Ponencia “Mecanismo legal en Brasil: acciones desde el Congreso Nacional y el Frente Parlamentarista Mixto en la Defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas” a cargo de Johenia Wapichana, diputada de la Cámara del Senado de Brasil.-

Johenia Wapichana, diputada electa, resaltó la especial importancia de contar con una representación política indígena dentro del Parlamento Nacional, precisando que, de un total de 530 diputados, ella es la primera diputada indígena elegida en Brasil, siendo un desafío participar en dichos espacios de toma de decisiones.

Al respecto, Wapichana contó que la propuesta de postularse como diputada surgió en una asamblea indígena con el objetivo de tutelar sus derechos constitucionales, por lo que, el ejercer dicha representación es considerado como un mecanismo legal de defensa, teniendo que proponer leyes, presentar enmiendas parlamentarias, orientar a otros parlamentarios en proyectos de ley vinculados a la sostenibilidad, a reformas tributarias, a reformas en la administración pública, a proyectos de construcción, atención de salud, educación indígena, presupuesto público, entre otros. En ese sentido, la ponente precisó que ser diputada le ha permitido articularse y aliarse de manera estratégica con la oposición del gobierno, abogar

4 Cfr. CIDH. Disponible en:<http://www.oas.org/es/cidh/>

a favor de los pueblos indígenas y visibilizar la agenda indígena para para hacer frente a los discursos de odio adoptados por algunos sectores políticos.

Finalmente, Wapichana informó que, pese a los esfuerzos anteriores, en la actual agenda política se está planteando:

- i) Reformar el texto de la Constitución de 1990, para así aumentar la degradación de las tierras indígenas.
- ii) Aprobar el proyecto de ley 177, que pretende que Brasil deje de formar parte del Convenio 169 de la OIT.
- iii) Aprobar propuestas para reglamentar la invasión de las tierras indígenas.
- iv) Aprobar propuestas para la flexibilización del derecho a la tierra, entre otras.

SESIÓN 2:

“MECANISMOS LEGALES DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LOS DEFENSORES Y LAS DEFENSORAS INDÍGENAS”

I. Ponencia “Acciones legales para la protección de defensores y defensoras indígenas en Ecuador” a cargo de Yahaira Curipallo, Defensoría del Pueblo de Ecuador.-

Yahaira Curipallo, delegada de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, definió a los derechos humanos como facultades, libertades y atributos reconocidos a todas las personas mediante procesos dinámicos, individuales o colectivos, de lucha contra relaciones asimétricas de poder, de opresión o de dominación. En esa medida, se encuentran en continuo desarrollo y reconocimiento, por lo que no es necesario que estén consagrados en normas o leyes para exigir su cumplimiento. Agregando, que estos son imprescriptibles, progresivos, de igual jerarquía, indivisibles e interdependientes, inherentes al ser humano, universales, inalienables, irrenunciables e intransmisibles; y que se encuentran fundamentados en los principios de dignidad, la igualdad y la libertad. A manera de ejemplo, la ponente narró el proceso de derechos colectivos que han iniciado a favor de la comunidad Zapara para evitar la concesión de casi el 70% de su territorio comunitario a una asociación.

Asimismo, Curipallo precisó que lo que caracteriza a una persona defensora de derechos humanos es que orienta su labor a la defensa y/o reconocimiento de un derecho humano; en ese sentido, no existen requisitos para ser reconocida como tal. Asimismo, informó que si bien en Ecuador la protección de los derechos humanos de las y los defensores se encuentra prevista en la Resolución 043-DPE-DD-2019, que fue reformada por la Resolución 077-DPE-CGAJ-2019 y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; a la fecha siguen siendo perseguidos y amenazados frente a los procesos extractivos.

Al respecto, la ponente precisó que las y los defensores de derechos humanos tienen derecho a:

- i) Reunirse, crear y participar en organizaciones, manifestarse pacíficamente, comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.
- ii) Acceder a la información, recabar antecedentes sobre derechos humanos y difundirlos.
- iii) Emitir opinión, debatir y exponer públicamente su punto de vista sobre el estado de cumplimiento de los derechos.

- iv) Desarrollar y debatir sobre nuevos derechos humanos, trabajar por su aceptación o reconocimiento legal.
- v) Denunciar ante la justicia, las autoridades competentes (nacionales e internacionales) las políticas y acciones de funcionarios y organismos públicos que vulneran derechos humanos.
- vi) El Estado debe garantizar su protección frente a todo tipo de violencia, amenaza, represalia o discriminación resultante del ejercicio legítimo de derechos.

De otra parte, Curipallo informó que la Amazonía ecuatoriana tiene una extensión de 131,000 km², con bosque húmedo tropical, mega diversidad y que, en la actualidad, está siendo afectada por ocupaciones humanas. En dicho espacio territorial habitan nueve (9) etnias indígenas: Siona, Secoya, Cofán, Waorani, Záparo, Shuar, Achuar, Shiwiar, Kichwa. Agregó también que si bien esta región aporta el 48% del Presupuesto General del Estado, no hay una redistribución equitativa en inversión social, sino que por el contrario dicha región viene siendo afectada por: i) la contaminación de los cursos de agua; ii) la erosión y contaminación del suelo; iii) la deforestación y destrucción de ecosistemas que afectaba a pueblos nativos por la alteración de su hábitat, marginalidad económica y cultural; iv) la aparición desordenada de poblados con rápido crecimiento y carentes de servicios básicos; v) la aparición de nuevas enfermedades (comunidades del Bloque 10 sufren de cáncer); vi) los conflictos sociales y divisiones de comunidades, pueblos y nacionalidades entre otros; y, vii) el debilitamiento cultural y la afectación de la identidad de los pueblos originarios.

Respecto de la criminalización de la protesta social, Curipallo informó que la Defensoría ha venido acompañando a los líderes y lideresas indígenas cuando se les ha abierto procesos de investigación en fiscalía o han sido víctimas de persecución por parte de la policía o, incluso, se ha criminalizado a la organización indígena y a sus dirigentes cuando realizaban sus demandas sociales, dándose casos de violaciones a la libertad de expresión.

Así también, Curipallo informó que la Defensoría ha realizado las siguientes acciones a favor de las y los defensores:

- i) Brindó acompañamiento a varias defensoras del Colectivo Mujeres Amazónicas: Nema Grefa, Patricia Gualinga, Salomé Aranda y Margoth Escobar, víctimas de intimidación.
- ii) Logró, en el caso Piatúa, que la Corte Provincial de Justicia de Pastaza reconozca a Cristian Aguinda como defensor de derechos humanos y de la naturaleza y sea colocado dentro del Sistema de Protección de Víctimas.
- iii) Presentó hábeas corpus y brindó acompañamiento a los defensores Jairo Gualinga y Marlon Santi, privados de su libertad durante las protestas de octubre de 2019.

Finalmente, respecto al sistema de Naciones Unidas, la ponente informó que se cuenta con informes periódicos sobre la situación de cada país, el Comité de Derechos Humanos, el Comité DESC, el Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación racial, mecanismos especializados por cada derecho: UNESCO, OIT, entre otros y las quejas individuales (Pacto de Derechos Civiles y Políticos). En tanto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), la Corte IDH ha resuelto peticiones individuales, otorgando medidas provisionales y emitiendo opiniones consultivas, entre otras medidas de protección.

II. Ponencia “Sistema de alertas tempranas y acciones legales desde la Defensoría del Pueblo de Colombia” a cargo de Fernando Fierro e Isabel Gnecco.-

Fernando Fierro, Defensoría del Pueblo de Colombia

Fernando Fierro informó que en Colombia existen 115 pueblos indígenas que subsisten pese a los esquemas de discriminación y a los embates del conflicto armado, entre los cuales, más de 65 son amazónicos y se ocupan de mantener la vigencia y continuidad de cerca de sus 56 lenguas originarias. En atención a ello, precisó que en 1991 se renovó el marco constitucional, consagrándose derechos como la libre determinación, la justicia propia, la identidad, el derecho al territorio, a participar del ordenamiento del Estado, la binacionalidad, participar de las rentas nacionales, gobernar sus propios territorios indígenas, consulta previa, entre otros. Fierro agregó que dicha normativa fue reforzada con la aprobación del Convenio 169 de la OIT (ratificado en agosto de 1991), siendo considerado por la Corte Constitucional como parte del bloque de constitucionalidad, sin embargo, señaló que todavía se encuentra pendiente el reconocimiento de la ley de coordinación entre la justicia indígena y la justicia estatal, lo que permite que operen, por ejemplo, entidades indígenas que tienen el rango de municipios.

El ponente indicó que, desde el 2004, la Corte Constitucional ha venido advirtiendo que pese a la firma del Acuerdo de Paz, y como consecuencia del conflicto armado, los pueblos indígenas son víctimas de un proceso de desaparición física (asesinatos) y cultural (desplazamientos). Es así que, este año la CIDH visitó Colombia y concluyó que, en el marco del estallido social por las reformas tributarias, las comunidades indígenas y negras fueron las más afectadas, identificándose los siguientes riesgos y amenazas a los pueblos en los territorios amazónicos :

- i) Concentración demográfica en territorios indígenas.
- ii) Disputas violentas de las zonas dejadas por FARC.
- iii) Expresiones colectivas de terror (aumentó el número de masacres en territorios indígenas).
- iv) Ampliación de las estructuras armadas y una pérdida de las jerarquías (la población es amenazada y/o desplazada pero no se ha identificado al grupo que organiza todo esto).
- v) Lecturas institucionales que confunden las consecuencias con causas (el narcotráfico es la gran secuela que ha dejado el conflicto armado).
- vi) La COVID-19 representó una ventaja para los grupos armados debido a los confinamientos hubo menor presencia del Estado en los territorios.

Para finalizar su ponencia, Fierro informó que Colombia, por segundo año consecutivo, es el país más peligroso para los defensores ambientales, por lo que es necesario resguardar sus derechos a la consulta previa, a la autodeterminación y a la defensa de sus territorios, dando un cumplimiento efectivo al Acuerdo de Paz, la transformación a esquemas más participativos.

Isabel Gnecco, Defensoría del Pueblo de Colombia

Isabel Gnecco informó que el SAT de la Defensoría del Pueblo de Colombia se encarga principalmente de monitorear, advertir y hacer seguimiento a las situaciones de violencia relacionadas con el conflicto armado; para lo cual, precisó que en todo el país se cuenta con analistas regionales que están en contacto permanente con la comunidad, monitoreando las situaciones de conflicto, las violaciones de los derechos humanos, al derecho humanitario, relacionándose con instituciones locales, grupos y organizaciones sociales, organizaciones de cooperación internacional y principalmente con la comunidad, con líderes y lideresas sociales, indígenas o afro.

Asimismo, la ponente informó brevemente el procedimiento del SAT, regido por el Decreto 2124 del 2017:

- **Primero:** se remite la información recopilada por los analistas regionales a Bogotá.
- **Segundo:** se emiten los documentos de alertas tempranas y las recomendaciones, con un accionar concreto para resolver el conflicto y para que las instituciones del Estado prevengan dicha violación o riesgo.
- **Tercero:** después de nueve (9) meses, se hace un seguimiento a las recomendaciones dadas y se emite un informe de seguimiento en el que se evalúa si se cumplió la recomendación;
- **Cuarto:** dependiendo del informe de seguimiento, se podía emitir una nueva alerta temprana.

Finalmente, Gnecco también informó que la Defensoría ha creado una mesa de enfoques diferenciales para construir un Instrumento de Análisis Diferencial (IAD), precisando que este último tiene el propósito de ayudar a los analistas regionales del SAT a identificar y sistematizar la información que recogen en terreno en bloques de derecho, guiando su análisis e identificando el impacto diferenciado de las conductas vulneratorias de los grupos armados en función de los distintos grupos poblacionales (población étnica, líderes y lideresas de derechos humanos, mujeres, población en proceso de recuperación dada su presunción de riesgo extraordinario), para así poder emitir una recomendación más precisa.

III. Ponencia “La situación de los defensores indígenas en el Perú”, a cargo de Nelly Aedo, Defensoría del Pueblo de Perú.-

Nelly Aedo informó que, de acuerdo con el Censo Nacional del 2017, en el Perú se agrupan casi 6 millones de personas que se auto identificaban como indígenas, organizados principalmente en comunidades campesinas, nativas y centros poblados, precisando que la población Quechua y Aymara se encuentran mayoritariamente ubicada en zonas urbanas, mientras que la población amazónica se encuentra mayormente presente en las zonas rurales y se organizan en comunidades nativas o localidades indígenas (Loreto, Ucayali y Amazonas). Asimismo, precisó que existen 48 lenguas indígenas, algunas de las cuales corren el riesgo de desaparecer.

La ponente también informó que, entre los años 2013 y 2021, han sido asesinados 25 líderes indígenas y/o ambientales, 10 de estos casos ocurridos durante la pandemia por la COVID-19, siendo los pueblos indígenas más afectados: Asháninka, Cacataibo, Awajún, Shipibo- Konibo, Yanasha, Kichwa, Wampis, Amahuaca, Matsés, Urarina, Huambisa. Al respecto, la ponente identificó como causas que los ponen en riesgo:

- i) La falta de saneamiento físico- legal de la propiedad comunal o de los territorios de las comunidades campesinas y nativas. La ponente informó que la Defensoría viene solicitando al Estado que cumpla con designar un presupuesto para formalizar estas propiedades; es así que, en el 2018, emitió un informe sobre las titulaciones pendientes: 1139 comunidades campesinas y 631 comunidades nativas.
- ii) Las actividades ilegales como la tala ilegal, minería ilegal, agricultura, cultivo de coca, narcotráfico.
- iii) La exposición mediática de los defensores de derechos humanos, como sucedió con Arbildo Meléndez quien fue asesinado luego de que, a inicios de 2020, se reuniera con el ex relator especial de Naciones Unidas, Michel Forst, durante la visita que hiciera a Perú para conocer la situación de los defensores.

De otra parte, Aedo precisó que la Defensoría ha adoptado las recomendaciones realizadas por el ex relator y las formalizó en el documento “Lineamientos de intervención defensorial frente a casos de defensores y defensoras de derechos humanos” (Resolución administrativa No. 029-2020/DP-PAD del 15 de junio de 2020).

Finalmente, la ponente informó que los instrumentos jurídicos para la protección de las y los defensores indígenas en el Perú son:

INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS Y LOS DEFENSORES EN EL PERÚ

INSTRUMENTO JURÍDICO	CONTENIDO
Plan Nacional de Derechos Humanos 2018- 2021	Las personas defensoras de derechos humanos son un grupo especial de protección.
Protocolo para la protección de personas defensoras de derechos humanos del Ministerio de Justicia (2019)	Establece acciones, procedimientos y medidas de articulación, pero su acción se encuentra limitada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos MINJUSDH.
Mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos (creado en abril de 2021)	Vincula a 8 ministerios y a sus órganos adscritos: MINJUSDH, Ministerio del Interior, Ministerio de Ambiente (MINAM), Ministerio de Cultura, MIMP, MMRREE, MINEM, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS Y LOS DEFENSORES EN EL PERÚ

INSTRUMENTO JURÍDICO	CONTENIDO
Mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos (creado en abril de 2021)	<p>Define a las personas defensoras de derechos humanos como una persona natural que actúa de forma individual o como integrante de un colectivo, grupo étnico- cultural (entre otros grupos), cuya finalidad es la promoción, protección o defensa de los derechos humanos individuales y/o colectivos, de manera pacífica dentro del marco del Derecho nacional o internacional.</p>
	<p>Prevé las siguientes medidas de prevención:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Información a funcionarios y servidores públicos para la abstención en campañas en contra de personas defensoras y sus actividades. ii) Emisión de pronunciamientos públicos de respaldo a personas defensoras, por parte del ministerio que atiende el riesgo. iii) Fortalecimiento de capacidades a personas defensoras de derechos de los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones.
	<p>Prevé un registro de las situaciones de riesgo de las personas defensoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) El MINJUSDH acopia, analiza y gestiona información oficial sobre situaciones de riesgo que enfrentan los defensores a nivel local, regional y nacional. ii) Después de verificar la situación, elabora un mapa de riesgos para identificar las zonas de mayor riesgo y los problemas estructurales; minimizando el riesgo de que las organizaciones indígenas presenten ellas mismas las denuncias ante la fiscalía u otras instituciones, o en medios de comunicación.
	<p>El mecanismo se activa cuando lo solicita la propia persona defensora o un tercero en su nombre (algún familiar) ante el MINJUSDH por escrito, medio virtual o comunicación telefónica. La Defensoría también lo puede solicitar de manera conjunta con las víctimas u organizaciones indígenas.</p>
<p>El procedimiento de Alerta Temprana se inicia después de haber cumplido con los requisitos. La tramitación ordinaria es de 30 días, mientras que, la extraordinaria por gravedad e inminencia de riesgo o casos de muerte dura 15 días a más. En ambos casos, se elabora un informe de evaluación de riesgo.</p>	

INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS Y LOS DEFENSORES EN EL PERÚ

INSTRUMENTO JURÍDICO	CONTENIDO
<p>Mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos (creado en abril de 2021)</p>	<p>Seguido, se emite la Resolución Viceministerial que activa o deniega el procedimiento: se notifica a los solicitantes y entidades competentes (cabe recurso de reconsideración, agotando esta vía). En caso de activarse: se señalan las medidas de protección y plan de actividades, el MINJUSDH solicita informe a las entidades sobre la implementación de medidas, puede modificarse, suspenderse o cesar las medidas de protección o urgente protección. Algunas de las medidas de protección concedidas podrían ser patrullajes policiales por domicilios, lugares de trabajos u otros, proveer visas por razones políticas, evacuación, protección policial al beneficiario.</p>
<p>Protocolo Sectorial para la protección de las personas Defensoras Ambientales (Resolución Ministerial No. 134-2021-MINAM del 23/07/2021)</p>	<p>Establece lineamientos generales para la coordinación, implementación y evaluación de las medidas de prevención, reconocimiento y protección a cargo del sector ambiente que garantice los derechos de las personas defensoras ambientales. Se aplica a los órganos de línea, programas y proyectos especiales del MINAM y a sus respectivos organismos adscritos. Define a la persona defensora ambiental como una persona natural que actúa de forma individual o como integrante de un colectivo, grupo étnico cultural, organización, entidad pública o privada, así como personas jurídicas, grupos, organizaciones o movimientos sociales, cuya finalidad es la promoción, protección o defensa del derecho a un medio ambiente sano y sostenible, de manera pacífica, dentro del marco del derecho nacional e internacional. Crea la Unidad Funcional de Delitos Ambientales- UNIDA encargada de fortalecer las capacidades de las personas defensoras indígenas y ambientales respecto a sus derechos, deberes y accesos a mecanismos de protección.</p>
<p>Protocolo de atención para el procedimiento de otorgamiento de garantías personales a las Personas Defensoras de los Derechos Humanos (Protocolo No. 001-2021-IN- VOI-DGIN del 22/06/2021)</p>	<p>Busca fortalecer el mecanismo de atención de las solicitudes de garantías personales (garantías policiales) a favor de personas defensoras de los derechos humanos. Las autoridades políticas (prefectos y sub prefectos) deben tramitar el pedido de garantías personales dentro de las 24 horas. No es obligatorio presentar pruebas documentales para solicitar las garantías personales, en atención a la dificultad de obtenerlas.</p>

Elaboración sobre la base de la ponencia de Nelly Aedo.

SESIÓN 3:

“ESTRATEGIAS PARA LA DEFENSA Y ARTICULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL”

I. Ponencia “Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe-Acuerdo de Escazú”, a cargo de Romy Castillo, DAR.-

Romy Castillo informó que el Acuerdo de Escazú fue adoptado en marzo de 2018; constituyéndose en el primer tratado regional en materia medio ambiental que buscaba garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información, la participación pública, el acceso a la justicia en asuntos ambientales y la protección de los defensores y las defensoras ambientales. A la fecha, dicho Acuerdo se encuentra vigente al haber sido firmado por 24 países y ratificado por 12. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)⁵ es el órgano encargado de darle seguimiento y promover su ratificación. Por lo que, a partir de un mapeo general, indicó que en el referido Acuerdo se establecen las siguientes obligaciones:

- i) Las partes deben facilitar el acceso a la información en asuntos ambientales de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.
- ii) Las partes deben garantizar a las personas en condición de vulnerabilidad, que incluye a los grupos indígenas y étnicos, el que reciban asistencia para formular sus peticiones y obtener una respuesta.
- iii) La información debe entregarse sin costo o ser exceptuada si el solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad.
- iv) La información debe ser reutilizable, procesable y estar en formatos accesibles.
- v) La información relevante en casos de amenaza inminente a la salud pública o al medio ambiente, debe ser garantizada por el Estado.
- vi) Las partes deben crear un SAT.
- vii) Adoptar medidas para asegurar la participación del público desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones, sobre todo garantizar la participación de las mujeres indígenas.

5 Cfr. CEPAL. Acuerdo de Escazú disponible en: <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

- viii) La participación ambiental debe adecuarse a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género.
- ix) Implementar mecanismos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos.
- x) Disponer medidas para prevenir, hacer cesar, mitigar o recomponer daños al medio ambiente.
- xi) Establecer medidas para reducir o eliminar barreras al ejercicio del derecho de acceso a la justicia.
- xii) Establecer mecanismos de sistematización y difusión de las decisiones judiciales y administrativas que correspondan.
- xiii) Establecer el uso de la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales cuando sea necesario, para ejercer plenamente los derechos.
- xiv) Establecer la atención de las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad.
- xv) Establecer mecanismos de apoyo, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita.

Asimismo, la ponente precisó que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del referido Acuerdo, los Estados estaban obligados a:

- i) Garantizar un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.
- ii) Adoptar medidas claras y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básico de su sistema jurídico.
- iii) Adoptar medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el Acuerdo

Finalmente, respecto de los debates en torno al Acuerdo de Escazú, la ponente precisó que la OCDE había recomendado su ratificación, toda vez que contribuía a que las inversiones se realizaran de manera responsable y fortalecía las herramientas para garantizar los derechos de los pueblos indígenas.

II. Ponencia “Red Indígena de defensores y defensoras de derechos humanos individuales y colectivos de los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana” a cargo de Óscar Daza, OPIAC.-

Óscar Daza señaló que en la actualidad no se cuenta con información sobre lo que está pasando en la Amazonía colombiana y que debido a la falta de presencia estatal o incluso el abandono de sus territorios, se han normalizado hechos vulneratorios como los desplazamientos forzados, homicidios, reclutamientos, confinamientos, minería ilegal, deforestación, entre otros. En atención a esto último, el ponente precisó que la OPIAC fue creada con el objetivo de realizar una incidencia política a nivel nacional para romper la barrera de la invisibilización de los pueblos indígenas. Gracias a su articulación con la COICA, la OPIAC ha podido trabajar con los coordinadores y defensores de las organizaciones y filiales en la búsqueda de mecanismos de derechos humanos que los protejan y permitan fortalecer a sus comunidades indígenas.

Además, Daza informó que se ha trazado como objetivo la creación de una red que les permita interconectarse con los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana, pese al complejo contexto producido por la pandemia por la COVID-19. En la actualidad, precisó que dicha red se encuentra conformada por las organizaciones filiales de la OPIAC, lo que permite:

- i) Sistematizar los casos que ocurren en la región.
- ii) Brindar un acompañamiento técnico.
- iii) Denunciar a nivel nacional.

En palabras del ponente, a la fecha sus miembros cuentan con los equipos necesarios para su trabajo, siendo capacitados para manejar el protocolo y la ruta que se debe seguir durante la atención de un caso. Al respecto, en el mencionado protocolo se reconocen las diversas formas de protegerse que tienen cada uno de los 64 pueblos indígenas, resaltando la prevalencia espiritual.

Finalmente, Daza informó que dicha red maneja un fondo de emergencia para otorgar apoyos económicos a los compañeros indígenas que se encuentren en situaciones urgentes, graves o que estén siendo amenazados (desplazados forzosamente).

III. Conclusiones.-

- En los últimos años se han incrementado casos de violaciones de los derechos humanos de las y los defensores indígenas, pese a que su labor de defensa se encuentra reconocida en diversos instrumentos internacionales de protección.
- Es importante establecer alianzas y estrategias comunes de lucha entre las distintas organizaciones indígenas para hacerle frente a aquellos proyectos extractivos que violen derechos colectivos y/o derechos de la naturaleza.
- Es necesario incrementar la participación política de los jóvenes y las mujeres indígenas en la región, con el objetivo de promover medidas legislativas vinculadas a la protección de los derechos indígenas.
- Es necesario implementar y/o fortalecer los mecanismos de protección que desde el Estado existen como el SAT en los países de la Cuenca Amazónica.
- Es necesario socializar y difundir adecuadamente los instrumentos jurídicos para la protección de las y los defensores indígena.
- Es necesario capacitar a las bases de la COICA y a sus organizaciones indígenas en temas vinculados al Acuerdo de Escazú y otros tratados de derechos humanos.
- Es importante identificar, fortalecer y articular las redes de las organizaciones indígenas y las bases de la COICA.

Una iniciativa de:



En el marco del:



Con el soporte técnico de:



Con el apoyo de:

